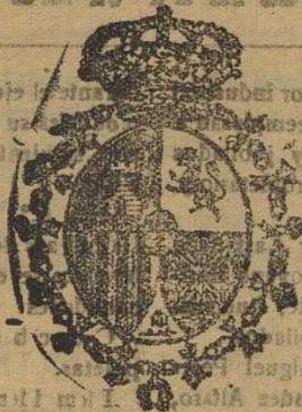


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Six meses.	23	Six meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 1 de Enero de 1908

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, tendiendo a reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 1.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte se abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 55 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con la Cruz de Comendador en su grado de Caballero a los señores don Juan de Dios Rodríguez y don Juan de Dios Rodríguez, condecorados con la Cruz de Comendador en su grado de Caballero.

(1.º Mayo 21 Julio 1924)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 7.842 Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado, en providencia de quince del actual, admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo en nombre y representación de don María Antonia Fernánlez Negrete y Fernández Negrete, contra los acuerdos de la Excmo. Diputación provincial de esta Ciudad de fechas 19 de Febrero y 29 de Abril último, por los que adoptó reducir la pensión de 6.300 pesetas que anualmente y en concepto de viudedad disfrutaba la referida señora Fernández

Negrete, a la cantidad de 1.375 pesetas.

Y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren conyugar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, extendido el presente en

Córdoba a 18 de Julio de 1924.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabreró.—Visto Bueno: El Presidente, Badia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

Núm. 7.843

Don Eduardo Martínez López de Rosas Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe provincial de Estadística de Córdoba y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifica: Que en la sesión pública ordinaria celebrada por esta Junta provincial del Censo electoral el día siete del corriente, adoptose entre otros acuerdos, el que expido a la letra dice así:

“Finalmente por el señor Secretario dióse cuenta de que algunas Juntas municipales no habían podido quedar constituidas en definitiva por no haberse

para ello la celebración del sorteo público de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; en los casos en que no haya maestros en algún municipio, y de los que lo son por industrial, u holladas o minas en aquellos otros en que no haya retirados del ejército o de la Armada, ni jubilados de la Administración del Estado, de la provincia o del municipio, procedimiento de su elección que expresamente se hizo el artículo tercero de tan repetido Real decreto de diez de Abril próximo pasado, procediéndose a verificar dicho sorteo con vista de las relaciones certificadas hasta ahora remitidas y sin perjuicio de que en otra sesión que celebre esta Junta provincial se vuelva a verificar otro sorteo con relación a aquéllas, aun no recibidas al objeto de no demorar las mas la constitución definitiva de todas las Juntas municipales y una vez congnudo esto poder remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral las relaciones que tienen interesadas telegráficamente, expresadas de la forma en que han quedado aquéllas constituidas. En este acto por el señor Secretario se dió lectura del telegrama de referencia, acordándose que en su día se dé cumplimiento a lo interesado.

Verificado el sorteo dió el resultado siguiente:

Alcarcejos, resultó elegido don Martín Ayala Sánchez, para vocal suplente

del retiro del ejército, único que reside en la localidad.

Almodóvar del Río, don Manuel Martínez Jiménez y don Bartolomé Casero Huero, vocales propietario y suplente, respectivamente por no haber retirados.

Benamejé, don José Granados Galán y don Francisco Lucena Domínguez, con los mismos cargos y por idéntica razón que los del municipio anterior.

Bazujargán, don Leoncio Murillo Trujillo y don Víctor Jara Casillejo, vocales propietario y suplente, por las mismas causas que los procedentes.

Carcabuey, don Francisco Rodríguez Perea y don Ventura Benítez Ramírez, ídem ídem por ídem.

Carpio (E), don Francisco Moreno Serrano y don Juan León Castillejo, ídem ídem por ídem.

Conquista, don Juan José Buencastido Herrazo, vocal suplente del retirado, único residente en la localidad.

Dos Torres, don Antonio Forjal Miranda y don Juan José Molina Fernández, vocales propietario y suplente en sustitución de los retirados.

Encinas Reales, don Cristóbal Sánchez López y don Juan Ruiz Ruiz, ídem ídem por ídem.

Espejo, don Rafael Lucena Córdoba, suplente del único retirado del ejército residente en el municipio.

Fuente la Lancha, don Tomás Puga Añada y don Dionisio Villarreal Murillo, propietario y suplente que reemplazan a los retirados y jubilados.

Fuente Palmera, don Gabino Mengual Delgado, suplente del único retirado residente en el municipio.

Fuente Teja, don Antonio Jesús Mérida Jurado y don Francisco Galvo Pimentel, vocales propietario y suplente respectivamente, con el carácter de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, dado no haber maestros ni maestras en la localidad; y don Narciso Sicilia Moral, mayor contribuyente por industrial, utilidades o minas, vocal suplente del único retirado del ejército residente en el municipio.

Ganjuela (L.), don Daniel Muñoz Infante, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, vocal suplente del único maestro de la localidad y don Braulio Sierra Molina, mayor contribuyente por industrial, utilidades o minas, sustituto de la maestra jubilada que forma parte de la Junta como propietario, por no haber en el municipio retirados del ejército.

Guadalázar, don Antonio Gómez Torres y don José García Riancho, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que sustituirán como propietario y suplente, respectivamente, a los maestros y maestras, no existentes en la localidad.

Lasja, don Juan Antonio Molina Morales, suplente del único jubilado residente en la localidad, por no haber retirados del ejército.

Montalbán de Córdoba, don Juan Azor Sánchez y don Juan Castellano Lastra, vocales propietario y suplente, respectivamente, que sustituyen a los retirados y jubilados.

Monturque, don Luciano Arroyo Barrago y don Francisco Cosano Rueda, idem, idem por idem.

Moriles, don José Jiménez Rojas, suplente del único retirado del Ejército, con residencia en esta localidad.

Nueva Carteya, don Luis Ramírez Priego y don Fernando Ortega Caballero, vocales propietario y suplente, respectivamente, en sustitución de los retirados del Ejército y jubilados.

Objos, don Andrés Herrazo Ibáñez y don Ricardo González Padilla, id. id. por id. id.

Palenciana, don Mateo Soría Jiménez, sustituto del único retirado del Ejército con residencia en este Municipio.

Pedro Abad, don Facundo Muro Sánchez y don Eduardo Tello Amador, vocales propietario y suplente, respectivamente, que sustituyen a los retirados y jubilados.

Pedroche, don Antonio Misas Cano y don Bartolomé Calero Castro, idem idem por idem idem.

Peñarroya, don Antonio Martínez Delgado, suplente del único retirado del Ejército, residente en este Municipio.

San Sebastián de los Ballesteros, don Juan Rafael Vázquez Mayer y don Antonio Partera Criado, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, vocales propietario y suplente, respectivamente, que sustituyen al Maestro, que no existe en la localidad y la Maestra no es electora; y don José Laredo Ruiz y don Sebastián Márquez Criado,

mayores contribuyentes por industrial utilidades o minas, que reemplazan a los retirados del Ejército y jubilados en los cargos de vocales propietario y suplente.

Santaella, don Salvador Castañeda Ordóñez y don Sebastián Moyano Enriquez, propietario y suplente, que sustituyen a los retirados y jubilados.

Santa Eufemia, don Miguel Pérez Sáinz y don Manuel Fernández Alfaro, por idem idem.

Torrecampo, don Antonio Fernández Melero, sustituto del único retirado del Ejército, con residencia en la localidad.

Valsequillo, don Alfonso Marquino Aranda, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, vocal suplente de la única Maestra nacional del Municipio y don Pablo Marquino Aranda y don Sergio Infante Lams; mayores contribuyentes por industrial, utilidades o minas vocales propietario y suplente, respectivamente, de los retirados del Ejército y jubilados, por no haber en la localidad individuos de dichas clases.

Victoria (La), don Manuel Merina Jiménez y don Rafael García Pérez, propietario y suplente, que reemplazarán a los retirados del Ejército y jubilados.

Villa del Río, don José Agudo Miedueño, vocal suplente del único retirado del Ejército residente en este Municipio.

Villafraanca de Córdoba, don José Adamuz Cano, idem idem.

Villaharta, don Manuel Sánchez Rayo, idem idem.

Villanueva del Rey, don Antonio García Dávila, y don Antonio López Agudelo, vocales propietario y suplente, respectivamente, por no haber retirados del Ejército ni jubilados.

Villaviciosa de Córdoba, don Manuel Martínez Machuca y don Manuel de la Torre Ruiz, idem idem por idem idem.

Vico (S.), don Manuel López Alfaro, y don Antonio Ruiz Fabio, idem idem por idem idem.

Zuheros, don Rafael Payto Arévalo, vocal suplente del único retirado del Ejército, con residencia en la localidad.

En su consecuencia acordó comunicarse las designaciones efectuadas a los señores Presidentes de las Juntas municipales respectivas, a los efectos procedentes.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al excelentísimo señor General Gobernadorcívil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el ilustrísimo señor Presidente de esta Junta provincial, en Córdoba a siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. Eduardo M. López de Rozas.

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO Núm. 7.563

Ordenanza del repartimiento general de Utilidades

Continuación

Art. 5.º Toda alta o baja producida

durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos, a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Art. 6.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término, se estimará en las siguientes cantidades:

Cada cabeza de ganado vacuno, 20 pesetas.

Idem idem de idem, caballo, 20 pesetas.

Idem idem de idem, mular, 20 pesetas.

Idem idem de idem, asnal, 11 pesetas.

Idem idem de idem, lanar, 11 pesetas.

Idem idem de idem, cabrio, 11 pesetas.

Idem idem de idem, cerda, 10 pesetas.

Art. 7.º A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año, se computará en la forma siguiente:

a) Obreros del ramo de construcción. - Tipo medio de jornal, 3'00 pesetas. - Número de días de trabajo, 200. - Haber anual, 600.

b) Obreros del ramo industrial y comercial. - Tipo medio del jornal, 3'00 pesetas. - Número de días de trabajo, 200. - Haber anual, 600.

c) Obreros del campo. - Tipo medio de jornal, 2'50 pesetas. - Número de días de trabajo, 150. - Haber anual, 375.

Art. 8.º Procederá efectuarse el avalúo de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte personal, a base de los siglos, externos de riqueza, cuando los resultados de estos fueran superiores en más de un quinto de su importe a los de la estimación girada de las utilidades correspondientes.

En estos casos el avalúo se sujetará a las reglas del artículo 477 del Reglamento Municipal y además a las siguientes:

Primera. - El alquiler de la habitación se calculará en una sexta parte de las utilidades del ocupante.

Segunda. - Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de tracción se computará en la forma siguiente:

Automóviles, 20 pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor.

Carruajes de tracción movidos por fuerza animal, 20 pesetas de renta por cada asiento del mismo excluido el del conductor.

Por cada caballo de silla, 20 pesetas de renta.

Tercera. - Por cada criador, menor de 60 años se le imputará un tanto de cuatrocientas pesetas y por cada instructor o maestro quinientas pesetas de utilidades.

ZUHEROS

Núm. 7.854

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, que

da expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo ante este Ayuntamiento o en la Delegación de Hacienda de la provincia por las causas indicadas en el Estatuto Municipal.

Zuheros a diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. - El Alcalde, Francisco Zifra.

VILLARALTO

Núm. 7.836

Don Francisco López Toril, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante quince días hábiles quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas formadas con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 el objeto de que los vecinos de este término puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villaralto a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. Francisco López.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 7.850

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez del actual fué sustraída a don Antonio Pineda Pin, vecino de La Victoria, del sitio Cortijo Torre Trabado de este partido, y a la captura y conducción a este Cárcel como detenidos del antes expresado hecho, y las caballerías, de acuerdo encontradas le pondrán a mi disposición con a persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba 16 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. - Eduardo Iglesias. - El Secretario, E. Sabido Huéllamo.

Señas

Un mulo capón, de ocho años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, raza Española, cap. castaño oscuro, blanco O. P. en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 7.823

Don Miguel Llamas Rosal, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiriré ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de la que al final reseño hurtada al vecino de La Carlota, don Bartolomé Luna Coza, la noche del día siete al ocho de Julio actual, de los raedos de el séptimo debarbamento de aquella villa y caso de ser habido una puante

disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cinco doce de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a 17 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas

Una barra con cuatro años, de un metro veinte centímetros de alzada, ruclo oscuro, raza Española, lunar en el lomo y con el hierro de Félix Agrícola V. número 4, en la cadera izquierda.

PCZOBIANCO

Núm. 7.865

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este Partido.

Per la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias a la busca de una perra diez y siete meses un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, castaña oscura, raza Española, y el hierro de la Compañía del Félix Agrícola letra V número en la parga izquierda.

Sustraída a Manuel Gutiérrez González, de la villa Solana del Alcazar del término de Alcazarquivir.

Y de ser habidos sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre el no acreditado su legítima adquisición; puse al así acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 30 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.— E. Juez, Marcial Zurera.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynar.

MORILES

Núm. 7.836

Don Fernando Doblas Leiva, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de esta villa la cual consta de dos mil ochocientos veinte y ocho habitantes y con arreglo a las disposiciones vigentes se abre concurso por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo a derecho, al señor Juez de Instrucción de este partido.

Moriles once de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez municipal suplente, Fernando Doblas.

MONTILLA

Núm. 7.897

Don Antonio Ochoa y Oaya, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus ordenes, practiquen diligencias para la busca y ocupación de lo que al final resta, propiedad de Florentino Luque Perex hurtado de la casa de Tomasa de este término municipal, el día catorce del actual; y caso

de ser habida será puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

Resña

Cuatro gallinas, tres negras y una cenizosa.

Un gallo grande jabado, sucio y con la cola cortada.

Cuatro quesos en aceite.

Una garrata de cuartilla llena de vino.

Una escopeta de dos cañones, fuego central, calibre diez y seis, con una inscripción que dice G. Bernard.

Una jerga.

Un saco de lona con las iniciales F. L. P.; y

Dos navajas de afeitarse.

CORDOBA

Núm. 7.852

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera en nombre de don Manuel y doña Petra Alcaide García contra don Julio Lara Torres por cobro de pesetas, intereses legales y costas en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta la finca especialmente hipotecada que es:

Una casa señalada con el número seis antiguo y nuevo moderno de la calle del Tinte de esta Capital, lindante por su derecha siendo con la casa número siete de don José Murillo, por su izquierda con la número once de don Rafael de Flores y por la espalda con la número cinco de don Carlos Barrera, todas en dicha calle del Tinte y ocupa una superficie de setecientos treinta y seis varas y tercia equivalentes a quinientos catorce metros y cincuenta centímetros, la cual ha sido valorada en nueve mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca que se enajena.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las nueve mil pesetas tipo señalado a la casa.

Tercera. Los autos y la certifica-

ción del Registro de la propiedad referente a la libertad o gravámenes de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para su examen por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta. Todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor en dichos autos continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

POSADAS

Núm. 7.848

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado y de que después se hará mérito obra la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiadas dicen así.

Sentencia.—En la villa de Posadas a nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro; el señor don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto con el debido detenimiento los presentes autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, pendientes en este Juzgado, entre partes de la una como demandante, don Rafael Calvo de León y Benjumea, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Palma del Río, representado por el Procurador don Enrique N. Ialza y de Jesús y defendido por el Letrado don Manuel Vargas Luna, y de la otra como demandados el Patrono de la Obra Pia de Castro Susano, o sus sucesores, don Ramón de Villa o sus sucesores, y don Agustín del Río o sus sucesores, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, declarados en rebeldía, sobre cancelación de tres censos que gravan el Cortijo denominado Calonge término de Palma del Río; y,

Fallo: Que debo declarar y declaro prescripta la acción para reclamar tanto los intereses como el capital de los tres censos que gravan el Cortijo denominado «Calonge» término municipal de Palma del Río que se describen en el primer Resultando y en su consecuencia debo mandar y mando que al margen de la última inscripción de mencionado Cortijo se ponga la

oportuna nota de cancelación de la mención que se hace de expresados censos, sin hacer expresa condena de las costas causadas en este litigio.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mudo y firme.—Miguel Llamas.—Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Patrono de la Obra Pia de Castro Susano, o sus sucesores, don Ramón de Villa o sus sucesores y don Agustín del Río o sus sucesores se expide el presente en virtud de providencia de esta fecha dictada a solicitud de la parte actora.

Dado en Posadas a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.776

Don Mateo Navajas Rodríguez, Abogado, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que está vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado Municipal, la cual se ha de proveer conforme al Real Decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de éste edicto en la Gaceta de Madrid, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El número de habitantes que existen en éste término municipal, según así resulta del vigente Censo de población, es el de once mil novecientos noventa.

Dado en Castro del Río a catorce de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.— Mateo Navajas. P. M. de S.S.—Vicente Nufio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.825

Don Salvador Masque Urtaza, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, practicar a la busca y rescate del remanente que al final se resta aún, el cual se halla en un terreno de otro que ha sido rescatado, la noche del treinta de Junio de la debida «El Mariscal» y a unos cincuenta metros de distancia de una finca que hoy está vacante en dicha finca y cuyo remanente es de la propiedad de Antonio González Núñez, y caso de ser habida sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre el no acreditado su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— Salvador Masque.—El Secretario, Rafael Lago.

Resña del remanente

Una barra de cuatro años, pila ruclo claro, de alzada regular, herida del ga-

Ayuntamiento Constitucional de Fernán-Núñez

Año de 1924

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.718

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 297 00
2.º Policía de seguridad.				660 83
3.º Policía urbana y rural.				1 094 75
4.º Instrucción pública.				475 00
5.º Beneficencia.				366 66
6.º Obras públicas.				875 00
7.º Corrección pública.				70 83
8.º Armas.				4 471 50
9.º Obras de nueva construcción.				300 00
10.º Ingresos.				
11.º Recaudos.				
12.º Devoluciones.				
13.º Varios.				
TOTAL.....				10 541 57

Fernán-Núñez a cinco de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, Fernando Torres.—Alcalde, Serrano.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo conigno así en Fernán-Núñez a siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Serrano.

con un poco izquierda y con una señal en el lado derecho junto a la pala con pérdida del pelo.

RUTE

Núm. 7.778

Don Miguel Torres Casallo, Juez municipal en el suplenste en ejercicio por remanente del propietario de esta villa de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba.

los cargos de Secretario propietario y de Secretario suplente de este Juzgado municipal por defunciones de don Rafael Carrillo García y don Emilio Pérez Reyes, que respectivamente los desempeñaban, los cuales han de proveerse por concurso de traslado según previene el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, se abre el citado concurso por término de treinta días a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que durante este tiempo puedan presentarse las solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Para conocimiento de los concurrentes se hace presente que este pueblo tiene once mil habitantes.

Rute siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

veinte y cuatro.—El Juez municipal, Miguel Torres.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita e emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a la persona que a continuación se expresa, para que comparezca el día que se le señala a dentro del término que se le fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 288 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

Núm. 7.863

MERINO GAVANO Juan, natural de Las Pulgas (Tarragon), soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Carmen, de veinte años, con el colmo de la oreja derecha cortado en la parte media y SANCHEZ MARTINEZ Juan natural de Almería, de 16 años, hijo de José y de Dolores, cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por el delito de hurto, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Ciudad, dentro de diez días para notificarte y llevar a efecto dicha prisión, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a 21 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por lo que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso en "La Verdad" - Librería 24